Villeta de San Miguel

Señor(a)

ANIMAL HEALTH CENTRO VETERINARIO S.A.S
NIT: 901.563.100-2
GERMAN ANDRES MELO TRIANA
C.C. No. 80.283.084
Dirección: CR 5 No. 3 - 32
Ciudad: Villeta, Cundinamarca.
E-mail: www.ahcv@gmail.com
Teléfono 1: 3192115031
Teléfono 2: 3144847994

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de prestación de servicios **273**-2025

Teniendo en cuenta la evaluación surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 48 DE 2025**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL O COSO MUNICIPAL MEDIANTE LA PROPORCIÓN DE UN ÁREA ADECUADA PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO TRANSITORIO DE LOS ANIMALES DEAMBULANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA 2025"** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **ANIMAL HEALTH CENTRO VETERINARIO S.A.S** identificada con **NIT: 901.563.100-2** y representada legamente por **GERMAN ANDRES MELO TRIANA** identificado con **C.C. No. 80.283.084,** fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **22/08/2025 4:37 PM,** la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 273 - 2025	
DATOS DEL CONTRATISTA	**ANIMAL HEALTH CENTRO VETERINARIO S.A.S** **NIT No. 901.563.100-2** **GERMAN ANDRES MELO TRIANA** **C.C. No. 80.283.084** **Dirección: CR 5 No. 3 - 32** **Ciudad: Villeta, Cundinamarca.** **E-mail: www.ahcv@gmail.com** **Teléfono 1: 3192115031** **Teléfono 2: 3144847994**
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL O COSO MUNICIPAL MEDIANTE LA PROPORCIÓN DE UN ÁREA ADECUADA PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA,**

ALIMENTACIÓN Y CUIDADO TRANSITORIO DE LOS ANIMALES DEAMBULANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA 2025.

1. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC) y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

1.1. Ficha técnica:

FICHA TECNICA	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL O COSO MUNICIPAL MEDIANTE LA PROPORCIÓN DE UN ÁREA ADECUADA PARA EL FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO TRANSITORIO DE LOS ANIMALES DEAMBULANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU PROPIETARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA 2025	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / CARACTERISTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**
1	Proporcionar un lugar, espacio o área no menor en extensión a los 25.000 m2, en área rural de la jurisdicción del municipio de Villeta, cuya ubicación se encuentre a una distancia no mayor de 5 kilómetros del casco urbano.
2	Garantizar un horario de funcionamiento y/o atención las 24 horas de los 7 días de la semana mediante la vigilancia y control permanente de una persona responsable del cuido, tenencia y alimentación de los animales dejados en el albergue temporal.
3	Garantizar el cuidado, tenencia y alimentación de los animales que se encuentran en custodia, en el albergue Municipal “Mascotas Contigo”
4	Mantener en buenas condiciones de aseo, higiene y asepsia las instalaciones del Albergue Municipal, “Mascotas Contigo.”
5	Llevar un registro y control de la entrada y salida de las especies que se alberguen en el Albergue Municipal.
6	Trasladar hasta el albergue los animales de las diferentes especies, mayores y menores que le sean solicitados.
7	Garantizar un espacio adecuado y específico para almacenar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad que aseguren su debida conservación.
8	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies mayores como equinos, bovinos, cebuinos, mulares y asnales, que incluyan 5 pesebreras y 2 mangas.
9	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies menores, tales como apriscos, ovinas y caprinas, que incluyan 3 establos o cobertizo.
10	Garantizar el suministro de agua, alimentación y cuidados necesarios a los animales durante su permanencia transitoria en las instalaciones del Albergue Municipal. Para ello, se requiere poseer un tanque de almacenamiento de agua potable.
11	Cumplir de forma adecuada el reglamento que rige el Albergue Municipal.
12	Propender por la conservación del medio ambiente, así como velar por el bienestar físico y psicológico de los animales, mediante el manejo de desechos biológicos, orgánicos y otros residuos.
13	Disponer de un embarcadero amplio y seguro, apropiado para el manejo de los animales que ingresen al albergue municipal.
14	Disponer de un área específica para el albergue de caninos considerados altamente peligrosos.
15	Contar con un medio de trasporte adaptado a las condiciones ideales para la protección de los aminales que sean conducidos al Albergue Mascotas Contigo, en caso de ser requerido.
16	Servicio médico veterinario de respaldo, adicional al que ofrece la Unidad de Desarrollo para el Campo.
17	Contar con personal capacitado como auxiliares veterinarios y un espacio apto (circuito de Agility y piscinas de pelotas), para la recuperación y diversión optima de los caninos y felinos llevados al albergue.

18	Contar con un espacio idóneo y adaptado para enfermería veterinaria y atención de procedimientos en caso de ser requerido
19	Destinar mínimo 4 espacios debidamente adecuados (gateras), para la tenencia de felinos.
20	Debe contar con adecuaciones pertinentes que le permitan mantener dentro del albergue un máximo de 35 animales entre caninos y felinos, en condiciones óptimas de espacio.

1.2. Condiciones técnicas

- **Calidad del servicio:** La prestación del servicio contratado debe atender excelentes estándares de calidad a través del cual se brinde una atención adecuada y oportuna de conformidad al requerimiento realizado por la Entidad. Para tal fin, se debe atender con la mayor diligencia posible las actividades de cuido, alimentación y vigilancia temporal de los animales albergados, propendiendo siempre por la conservación de su salud e integridad física.

- **Cantidad de animales albergados:** Serán los reclutados por el Municipio de Villeta, Cundinamarca a través de la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC) durante la vigencia o tiempo de duración del contrato.

  En todo caso, el número de animales albergados será de hasta 35 en caso de caninos y felinos, y hasta 5 por el resto de especies; aclarando que en ausencia de una o varias especies el número de otra podrá ser incrementado como supletorio de las especies que no se encuentren en el Albergue municipal, sin exceder el número de treinta y cinco (35) en caso de caninos o felinos.

- **Control del servicio:** Para la ejecución del contrato, se debe llevar un control con registro de los animales albergados en donde conste por lo menos la siguiente información:

  - Tipo de animal
  - Fecha de ingreso
  - Fecha de salida
  - Procedimientos realizados (si hay lugar)
  - Estado en que se recibe
  - Estado en que se encuentra
  - Otra novedad que se requiera poner en conocimiento de la Entidad

- **Inspección ocular:** La Entidad se reserva el derecho a realizar visita de inspección ocular al inmueble destinado para el cuidado y tenencia de los animales.

- **Nota 01:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo

bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente Contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

1.3. Aspectos técnicos a tener en cuenta: Definiciones.

- **Almacenamiento temporal:** Es la acción del generador consistente en depositar segregada y temporalmente sus residuos.

- **Aislamiento:** La separación de personas o animales infectados, durante el período de transmisibilidad de una enfermedad, en lugares y bajo condiciones tales que eviten la transmisión directa o indirecta del agente infeccioso a personas o animales susceptibles que puedan transmitir la enfermedad a otros.

- **Animal callejero:** Canino y felino que se hallan transitando libremente en las vías públicas o lugares de libre tránsito o zonas de recreo, de igual manera aquellos animales que aun en compañía de sus dueños carecen de cadenas, correas, traíllas o bozales y su tránsito pueda causar perturbación o peligro para las personas o bienes.

- **Animal peligroso:** Es aquel semoviente que, por su comportamiento agresivo, temperamento y difícil manejo, no es apto para convivir en comunidad por representar un riesgo.

- **Animales domésticos:** Aquellos semovientes de las especies bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y canina que, en condiciones normales, puedan convivir con el hombre.

- **Captura:** Aprehensión material o física de un animal vago o peligroso para conducirlo al centro de zoonosis.

- **Albergue municipal:** Los albergues municipales son establecimientos destinados al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, y su esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia sobre uso de las vías y del espacio público.

- **Desinfección:** Destrucción de agentes infecciosos que se encuentran en el medio ambiente, por medio de la aplicación directa de medios

físicos o químicos.

- **Denuncia:** Información verbal o escrita dada a la autoridad sanitaria sobre cualquier caso de enfermedad contagiosa, o sobre la violación de las disposiciones de carácter sanitarios.

- **Factores condicionantes, determinantes o de riesgo:** Componentes físicos, químicos, biológicos, psicológicos o sociales que pueden ser causa o coadyuvantes de una enfermedad u otro evento en salud.

- **Fuente de infección:** Persona, animal, objeto o sustancia de la cual el agente infeccioso pasa directamente a un huésped.

- **Infección:** Entrada y desarrollo de multiplicación de un agente infeccioso en el organismo de una persona o animal.

- **Incineración:** Procedimiento sanitario para convertir en ceniza materia orgánica e inorgánica.

- **Inspección sanitaria:** Examen practicado a personas, animales o cosas con el fin de identificar sus condiciones sanitarias mediante el reconocimiento o constatación de enfermedades o de la presencia de gérmenes o sustancias nocivas para la salud humana o animal, así como para comprobar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

- **Notificación de una enfermedad:** Es la comunicación oficial dada a la autoridad sanitaria correspondiente, sobre la existencia de cualquier tipo de enfermedad transmisible o no.

- **Portador:** Persona o animal que alberga el agente específico de una enfermedad, con o sin síntomas clínicos de ésta, y que puede, por lo mismo, constituirse en una fuente potencial de infección para el hombre o animales.

- **Poseedor:** Persona mayor de edad y quien tiene bajo su propiedad y responsabilidad el cuidado de uno o más animales domésticos o mascotas.

- **Sospechoso:** Persona o animal cuyas condiciones clínicas indican que probablemente padece alguna enfermedad transmisible o la está incubando.

- **Tenedor:** Quien bajo autorización del poseedor está a cargo por un tiempo definido o indefinido el cuidado de uno o más animales domésticos o mascotas.

- **Vigilancia epidemiológica:** Proceso regular y continuo de observación e investigación de las principales características y

	componentes de la morbilidad, y otros eventos en salud, basado en la recolección, procesamiento, análisis y divulgación de la información epidemiológica.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es por valor total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($31.920.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor mensual del servicio contratado asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.600.000,00) INCLUIDO IVA.** Las contribuciones y descuentos municipales son los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA	LEGALIDAD
Contribución Especial (Solo Contratos de obra pública)	5%	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla Pro-Cultura	2%	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla Adulto Mayor	4%	Acuerdo No. 010 de 2009
Tasa Pro-Deporte	1% Municipal 2.5% Departamental	Acuerdo No. 010 de 2009
Estampilla para la Justicia Familiar	2% a partir de cobros superiores o iguales a 10 SMMLV	Acuerdo No. 001 de 2024
ICA	0.8% Servicios 0.5% compras	Acuerdo No. 010 de 2009

El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

FICHA TECNICA		PROPUESTA ECONÓMICA
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / CARACTERISTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**	**VALOR TOTAL UNITARIO SERVICIO MENSUAL**
1	Proporcionar un lugar, espacio o área no menor en extensión a los 25.000 m2, en área rural de la jurisdicción del municipio de Villeta, cuya ubicación se encuentre a una distancia no mayor de 5 kilómetros del casco urbano.	$ 7.600.000
2	Garantizar un horario de funcionamiento y/o atención las 24 horas de los 7 días de la semana mediante la vigilancia y control permanente de una persona responsable del cuido, tenencia y alimentación de los animales dejados en el albergue temporal.	
3	Garantizar el cuidado, tenencia y alimentación de los animales que se encuentran en custodia, en el albergue Municipal “Mascotas Contigo”	
4	Mantener en buenas condiciones de aseo, higiene y asepsia las instalaciones del Albergue Municipal, “Mascotas Contigo.”	
5	Llevar un registro y control de la entrada y salida de las especies que se alberguen en el Albergue Municipal.	
6	Trasladar hasta el albergue los animales de las diferentes especies, mayores y menores que le sean solicitados.	
7	Garantizar un espacio adecuado y específico para almacenar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad que aseguren su debida conservación.	
8	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies mayores como equinos, bovinos, cebuinos, mulares y asnales, que incluyan 5 pesebreras y 2 mangas.	
9	Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies menores, tales como apriscos, ovinas y caprinas, que incluyan 3 establos o cobertizo.	
10	Garantizar el suministro de agua, alimentación y cuidados necesarios a los animales durante su permanencia transitoria en las instalaciones del Albergue Municipal. Para ello, se requiere poseer un tanque de almacenamiento de agua potable.	

	11 Cumplir de forma adecuada el reglamento que rige el Albergue Municipal. 12 Propender por la conservación del medio ambiente, así como velar por el bienestar físico y psicológico de los animales, mediante el manejo de desechos biológicos, orgánicos y otros residuos. 13 Disponer de un embarcadero amplio y seguro, apropiado para el manejo de los animales que ingresen al albergue municipal. 14 Disponer de un área específica para el albergue de caninos considerados altamente peligrosos. 15 Contar con un medio de trasporte adaptado a las condiciones ideales para la protección de los aminales que sean conducidos al Albergue Mascotas Contigo, en caso de ser requerido. 16 Servicio médico veterinario de respaldo, adicional al que ofrece la Unidad de Desarrollo para el Campo. 17 Contar con personal capacitado como auxiliares veterinarios y un espacio apto (circuito de Agility y piscinas de pelotas), para la recuperación y diversión optima de los caninos y felinos llevados al albergue. 18 Contar con un espacio idóneo y adaptado para enfermería veterinaria y atención de procedimientos en caso de ser requerido 19 Destinar mínimo 4 espacios debidamente adecuados (gateras), para la tenencia de felinos. 20 Debe contar con adecuaciones pertinentes que le permitan mantener dentro del albergue un máximo de 35 animales entre caninos y felinos, en condiciones óptimas de espacio. Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No**. DIS-2025000701 del 12 de agosto de 2025.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será de hasta 126 días o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin que pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025. Este plazo se contará a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza de cumplimiento.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta - Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de conformidad con el servicio prestado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA 52 - Facturador electrónico.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios y/o suministros que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre

las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la

caducidad del contrato.

v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales

x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

b) Proporcionar un lugar, espacio o área no menor en extensión a los 25.000 m2, en área rural de la jurisdicción del municipio de Villeta, cuya ubicación se encuentre a una distancia no mayor de 5 kilómetros del casco urbano.

c) Garantizar un horario de funcionamiento y/o atención las 24 horas de los 7 días de la semana mediante la vigilancia y control permanente de una persona responsable del cuido, tenencia y alimentación de los animales dejados en el albergue temporal.

d) Garantizar el cuidado, tenencia y alimentación de los animales que se encuentran en custodia, en el albergue Municipal “Mascotas Contigo”

e) Llevar un registro y control de la entrada y salida de las especies que se alberguen en el Albergue Municipal.

f) Mantener en buenas condiciones de aseo, higiene y asepsia las instalaciones del coso municipal.

g) Trasladar hasta el albergue los animales de las diferentes especies, mayores y menores que le sean solicitados.

h) Garantizar un espacio adecuado y específico para almacenar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad que aseguren su debida conservación.

i) Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies mayores

como equinos, bovinos, cebuinos, mulares y asnales, que incluyan 5 pesebreras y 2 mangas.

j) Acreditar instalaciones específicas y adecuadas para especies menores, tales como apriscos, ovinas y caprinas, que incluyan 3 establos o cobertizo.

k) Garantizar el suministro de agua, alimentación y cuidados necesarios a los animales durante su permanencia transitoria en las instalaciones del Albergue Municipal. Para ello, se requiere poseer un tanque de almacenamiento de agua potable.

l) Cumplir de forma adecuada el reglamento que rige el Albergue Municipal.

m) Propender por la conservación del medio ambiente, así como velar por el bienestar físico y psicológico de los animales, mediante el manejo de desechos biológicos, orgánicos y otros residuos.

n) Disponer de un embarcadero amplio y seguro, apropiado para el manejo de los animales que ingresen al coso municipal.

o) Disponer de un área específica para el albergue de caninos considerados altamente peligrosos.

p) Contar con un medio de trasporte adaptado a las condiciones ideales para la protección de los aminales que sean conducidos al Albergue Mascotas Contigo, en caso de ser requerido.

q) Servicio médico veterinario de respaldo, adicional al que ofrece la Unidad de Desarrollo para el Campo

r) Contar con personal capacitado como auxiliares veterinarios y un espacio apto (circuito de Agility y piscinas de pelotas), para la recuperación y diversión optima de los caninos y felinos llevados al albergue.

s) Contar con un espacio idóneo y adaptado para enfermería veterinaria y atención de procedimientos en caso de ser requerido

t) Destinar mínimo 4 espacios debidamente adecuados (gateras), para la tenencia de felinos.

u) Debe contar con adecuaciones pertinentes que le permitan mantener dentro del albergue un máximo de 35 animales entre caninos y felinos, en condiciones óptimas de espacio.

v) Tener excelentes estándares de calidad a través del cual se brinde una atención adecuada y oportuna de conformidad al requerimiento realizado por la Entidad. Para tal fin, se debe atender con la mayor diligencia posible las actividades de cuido, alimentación y vigilancia temporal de los animales albergados, propendiendo siempre por la conservación de su salud e integridad física.

w) Llevar un control con registro de los animales albergados en donde conste por lo menos la siguiente información:

- ✓ Tipo de animal.
- ✓ Fecha de ingreso.
- ✓ Fecha de salida.
- ✓ Procedimientos realizados (si hay lugar).
- ✓ Estado en que se recibe.
- ✓ Estado en que se encuentra.
- ✓ Otra novedad que se requiera poner en conocimiento de la Entidad.

x) Acreditar que se posee un bien inmueble adecuado para la prestación del servicio contratado, con los aditamentos requeridos para el cuido, alimentación y vigilancia de los animales albergados, en calidad de

	propietario o legítimo poseedor de buena fe. y) Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del contrato. z) Reportar de forma inmediata al Supervisor del contrato, los inconvenientes o alteraciones en su estado de salud que presenten los animales en custodia, para que en el menor tiempo posible sea enviado el profesional veterinario que preste la atención médica correspondiente. aa) Las demás actividades que la Alcaldía Municipal de Villeta le asigne para el cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación con su naturaleza. bb) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales requeridas por la entidad y ofertadas en la propuesta. cc) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. dd) Las demás señaladas por el Supervisor del Contrato. ee) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación. b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar. c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia. d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato. i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

<table>
<tr><td></td><td>j) Asumir los servicios médicos veterinarios de tipo básico que se lleguen a requerir en el desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>MECANISMOS DE COBERTURA</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

<table>
<tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="3">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Cubrir a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Esta debe estar vigente término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.</td></tr>
</table>

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD DEL CONTRATO</td><td>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e)</td></tr>
</table>

	informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Paula Camila Garzón Morera – Abogada Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			